Dirección
Cundinamarca

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL CUNDINAMARCA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

Entre **MAURICIO PARRA PARRA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.498.179 de Bogotá, D.C, en calidad de Director Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución número 01942 del 25 de agosto de 2004, acta de posesión No 0370 del 25 de agosto de 2004, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, establecimiento público descentralizado del Orden Nacional, actualmente regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 del 2004 que en adelante se denominará el **SENA** y de la otra, **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía 11.435.997 de Facatativa, quien actúa en nombre y representación Legal de LA **CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA**, entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica, creada mediante Decreto 2375 del 24 de septiembre de 1984, entidad que en adelante se denominará **LA CÁMARA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual consta de las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que adelante se señalan: **1.:** Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA es la entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. **2.:** El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tiene como política institucional, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación, el desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo **3.:** Para el apoyo de esta función, es necesario también que la Cámara de Comercio de Facatativa y el SENA, intercambien información de gestión, que sirva como herramienta para la toma de decisiones. **4.:** Es interés para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca, ampliar sus registros de aportantes, que deben hacer las empresas con base en la Ley de acuerdo al número de empleados; para este propósito, se apoyará en el Sistema de Información de la Cámara de Comercio de Facatativa, que por Ley es la encargada de administrar los registros públicos mercantiles, proponentes y de entidades sin ánimo de lucro. **5** Que se hace necesario aunar esfuerzos entre las dos entidades concurrentes para desarrollar planes, programas, acciones encaminadas al desarrollo socio económico de la Región. **6.** Aunar esfuerzos entre las entidades concurrentes, para adelantar planes y programas de capacitación y Formación Profesional Integral, que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico en procura de la generación de empleo y competitividad laboral de las personas que pertenecen a los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Facatativa. Por lo anterior las partes acuerdas las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente Acuerdo de Colaboración interinstitucional tiene como propósito 1) aunar esfuerzo para fortalecer la capacitación a la comunidad de los Municipios correspondientes a la Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Facatativa . 2) Intercambio de información entre la CAMARA Y SENA para complementar y mejorar los sistemas de información de las dos entidades 3. suministro recíproco de la información que la Cámara de Comercio de Facatativa y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Regional Cundinamrca poseen, a través del cruce de información de sus bases de datos, las cuales podrá reportarse en medio magnético, archivo plano o de acuerdo con la

tecnología implantada por estas entidades para el efecto,3). Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y procesos de capacitación o eventos de formación. 4. Establecer mecanismos que permitan poner a disposición el Servicio Público de Empleo y un Punto de Atención Empresarial en Facatativa. 5. Coordinar la divulgación y promoción del Contrato de aprendizaje en las empresas inscritas en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Facatativa.6. la Realización de una programación de seminarios, para la sensibilización, conocimiento de los propósitos, metas y objetivos de los programas de formación. 7. Desarrollar en forma conjunta programas de formación en ambientes virtuales de aprendizaje. 8. Consecución de oportunidades laborales para el grupo alumnos del SENA a partir de las necesidades en las empresas afiliadas a la CÁMARA. La realización de estas acciones se efectuará mediante la suscripción de planes operativos **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Constituyen objetivos específicos del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional los siguientes: 1. Realizar un programa de trabajo orientado a establecer los mecanismos que permitan a LA CAMARA realizar una gestión conjuntamente con el SENA para el fortalecimiento de la capacidad empresarial y de desarrollo de las organizaciones productivas, que incluya programas de formación y asesoría para la creación de empresas utilizando como estrategia las instalaciones que posee la Cámara en su Jurisdicción, donde se ofrecerá información y asesoría oportuna a los emprendedores, microempresarios y empresarios de las pymes, sobre acceso a programas de financiación, constitución legal de empresas, capacitación, garantías, innovación empresarial entre otros, por parte de las diferentes entidades públicas y privadas, que mediante alianzas estratégicas harán presencia física y/o virtual en estos centros. 2. Aunar esfuerzo conjuntos para la creación del Servicio Publico de Empleo y el Centro de Atención Empresarial. 3. Crear y mantener un canal de comunicación constante que permita adelantar estudios conjuntos y optimizar su difusión. 4. Desarrollar, programas de formación profesional de acuerdo con la demanda de los Municipios de la Jurisdicción de la Cámara de Comercio a fin de contribuir al desarrollo socio económico de la región 5. Participar conjuntamente en la realización y organización de ferias empresariales de interés general para las dos entidades. PARAGRAFO: Las publicaciones resultantes del presente convenio se pondrán a disposición de las entidades participantes para su divulgación y distribución a los distintos usuarios. 7. Los datos suministrados por los Sistemas de Información de la Cámara de Comercio de Facatativa y del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Cundinamarca servirá como herramienta para la gestión de cada una de estas entidades. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CAMARA**: En desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, LA CAMARA se obliga a: 1. Participar en los grupos de trabajo orientados a establecer los mecanismos señalados en el objetivo general de la cláusula primera del presente convenio. 2. Enviar periódicamente la información básica en medio magnético que solicite el SENA para actualizar la base de datos de aportantes. 3. Proporcionar el espacio físico para implementar el Servicio Publico de Empleo y el Punto de Atención Empresarial en el Municipio de Facatativa. 4. Hacer uso correcto de la información consultada, de tal forma que no reproduzca, publique o comercialice sin autorización expresa y por escrito del SENA. 5. Convocar y promocionar a la comunidad para establecer las necesidades de formación en los Municipios de la correspondiente jurisdicción de la

Cámara. 6. Aportar los recursos logísticos necesarios para la realización de programas de formación profesional(refrigerios, consecución instalaciones, equipos audiovisuales, reproducción material impreso).6 Participar en la elaboración de los planes operativos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL SENA: En desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, el SENA se obliga a: 1. Participar en los grupos de trabajo orientados a establecer los mecanismos señalados en el primero y en el segundo objetivo especifico de la cláusula segunda del presente convenio. 2. Asesorar, a través de las Unidades de Desarrollo Empresarial de la Regional Cundinamarca, ubicadas en los Centros de Formación, en la formulación de los proyectos e iniciativas empresariales productivos y de generación de empleo, incluidos dentro del Objetivo del presente Convenio 3. Apoyar, a través de los Centros de Formación de la Regional Cundinamarca, los procesos de capacitación y formación profesional integral que requieran los municipios del área de jurisdicción de la Cámara de Comercio. 4. Disponer para la ejecución del Convenio, de las aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas y todos los procesos de administración educativa requeridos para la capacitación y formación profesional integral.4. El SENA, hará entrega de su base de datos a la Cámara de Comercio de Facatativa cuando lo requiera esa Entidad 5.. Hacer uso correcto de la información consultada, de tal forma que no reproduzca, publique o comercialice sin autorización expresa y por escrito de la Cámara de Comercio de Facatativa 5. Participar en la elaboración de los planes operativos del convenio. 3. Suministrar el recurso humano requerido por los planes operativos que se diseñen, de acuerdo con la disponibilidad del mismo para cada caso 5. Poner a disposición los espacios y demás recursos físicos requeridos de conformidad con los planes operativos diseñados por el Comité Coordinador 6. Garantizar participación de Centros e instructores de la entidad que se requieran para desarrollar las actividades del Plan Operativo aprobados. **QUINTA: -DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** La administración del presente convenio estará a cargo de un comité directivo compuesto así: Por el SENA, El Director Regional o su delegado, Por LA CAMARA, el representante legal o su delegado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Son funciones del Comité Directivo: 1.Elaborar el Plan Operativo para la obtención de los objetivos del convenio. 2. Evaluar y recomendar proyectos y actividades que se encuentren amparadas con el presente convenio. 3. Determinar de manera clara y precisa las obligaciones que debe asumir cada entidad para el desarrollo de los proyectos aprobados. 4. Acordar los mecanismos de coordinación institucional con organismos nacionales e internacionales para la difusión de las actividades y resultados obtenidos en los proyectos desarrollados. 5. Definir las necesidades de recursos que cada una de las partes deba destinar conforme a su presupuesto, disponibilidades y trámites legales del caso, en los diferentes proyectos y actividades específicas que se realicen, si ello fuere necesario. 6. Determinar los indicadores de gestión y metas para cada uno de los proyectos que vayan a ser desarrollados conjuntamente, así como las obligaciones de información de los beneficiarios de los mismos. 7. Aprobar los informes técnicos de los proyectos que se efectúen en el marco del convenio. 8. Promover programas y proyectos de investigación de interés nacional, relacionados con el objeto del convenio. 9. Elaborar las actas de los compromisos adquiridos por las dos entidades en el desarrollo del convenio. 10. Fijar políticas y directrices que permitan el buen funcionamiento del convenio. El Comité Directivo se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada dos

meses calendario o en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten previa citación por cualquiera de los miembros. 11. Designar a los funcionarios que representan a las dos entidades, que conformarán los equipos de trabajo responsables de los proyectos acordados por el Comité Directivo. **SEPTIMA.- DURACION**: La duración del presente convenio será de dos (2) años contado a partir de la fecha de su firma. Este término podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifestare por escrito su decisión de darlo por terminado mediante comunicación escrita entregada a la otra parte con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento. **OCTAVA - CONTROL Y VIGILANCIA:** Se ejercerá de manera conjunta y solidaria por las partes que suscriben el presente convenio así: Por parte del SENA, lo ejerce el Director Regional o su delegado, y por parte de LA CAMARA, El Representante Legal o su delegado. **NOVENA SUSCRIPCION DE OTROS CONVENIOS.** Sin perjuicio del presente convenio, el SENA y LA CAMARA podrán suscribir contratos o convenios con otras entidades para la cooperación mutua, conducente a la producción de estudios, respetando los créditos de la información que se haya generado en forma conjunta. **DECIMA CAUSALES DE SUSPENSION:** Las partes que participan del presente convenio podrán suspenderlo de común acuerdo por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y fecha de suspensión así como el momento en el cual será reanudado, según concepto del comité encargado de la dirección y coordinación del convenio. El tiempo de suspensión no se computará para el término de duración. **DECIMA PRIMERA .- PROHIBICION DE CESION.** Este convenio se ha celebrado en consideración del objeto a ejecutar y a la capacidad de las partes que en él intervienen. Por tal razón, ninguna de las partes podrá cederlo sin autorización escrita y previa de la otra parte. **DECIMA SEGUNDA .- TERMINACION DE CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA TERCERA .- LIQUIDACION:** Vencido el término de duración, las partes procederán a liquidar el convenio de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta en la cual consten las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, las pendientes si las hubiere, y las devoluciones a las que haya lugar. **DECIMA CUARTA .- DERECHOS DE AUTOR:** La información que suministre LA CAMARA, los documentos generados por LA CAMARA y el SENA, constituyen una de las creaciones protegidas por el artículo 71 de la Constitución Política y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993. Las entidades podrán utilizar la información generada como producto de los distintos trabajos realizados conjuntamente, según sus necesidades dando crédito a los participantes en los mismos; no obstante, para el acceso a los resultados estadísticos y técnicos obtenidos se tendrá en cuenta lo consagrado en el articulo 5 de la Ley 79 de 1993, en lo referente a la reserva estadística. Cuando se trate de publicar los estudios objeto del presente convenio, se determinará en cada caso el porcentaje de ejemplares que la entidad que realice la publicación entregará a la otra a título de compensación por el aporte realizado. **DECIMA QUINTA .- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio Bogotá, D.Cs **DECIMA SEXTA .-**

Dirección
Cundinamarca

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL CUNDINAMARCA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CLAUSULA COMPROMISORIA. Todas las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión del presente Convenio, durante su ejecución o con motivo de su terminación o liquidación, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento nombrado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados Comercialistas, que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 y el Decreto 2651, los dos de 1991, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) Arbitro; b) el Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en el centro de conciliación y arbitraje de Fenalco y; c) El Tribunal decidirá en Derecho. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES:** Las partes de este convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutar este convenio, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta, se realizarán con cargo a sus presupuestos de manera individual y previo el adelantamiento de los trámites legales a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA: MANEJO DEL PERSONAL :** El personal destinado por LA CAMARA para el desarrollo de este convenio, no adquiere con el SENA ningún tipo de relación contractual, laboral o extracontractual.. **DÉCIMA NOVENA:** El cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1°. de la Ley 828 de 2003, la **CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA-** deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones · frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Al momento de suscribirse el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, la CÁMARA, se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social, según consta en certificaciones expedidas por el respectivo representante legal de la Cámara de Comercio. Las partes después de aceptar los términos de este presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, firman sendos originales igualmente válidos para cada una de ellas, en Bogotá, D.C, a los 21 JUL. 2005

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

OSCAR HERNAN SÁNCHEZ LEON
RPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:
REGIONAL CUNDINAMARCA

MAURICIO PARRA PARRA
DIRECTOR REGIONAL